

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

- a) Proporcionar al Ayuntamiento de El Espinar, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de El Espinar, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.
- c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años, contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes, realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Espinar.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrejón de El Espinar, Juan José Sanz Vitorio.

## BANCO DE ESPAÑA

5476

*RESOLUCIÓN de 12 marzo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 12 de marzo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	144,385	144,675
1 ECU .....	164,570	164,900
1 marco alemán .....	84,718	84,888
1 franco francés .....	25,119	25,169
1 libra esterlina .....	229,862	230,322
100 liras italianas .....	8,513	8,531
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,682	411,504
1 florín holandés .....	75,280	75,430
1 corona danesa .....	22,210	22,254
1 libra irlandesa .....	224,260	224,708
100 escudos portugueses .....	84,421	84,591
100 dracmas griegas .....	54,030	54,138
1 dólar canadiense .....	105,467	105,679
1 franco suizo .....	98,155	98,351
100 yenes japoneses .....	117,818	118,054
1 corona sueca .....	18,837	18,875
1 corona noruega .....	21,212	21,254
1 marco finlandés .....	28,339	28,395
1 chelín austríaco .....	12,037	12,061
1 dólar australiano .....	114,685	114,915
1 dólar neozelandés .....	101,835	102,039

Madrid, 12 de marzo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.